



(APRUEBA PROGRAMA QUE INDICA)
Santa Cruz, 26 de marzo de 2025

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

DEPARTAMENTO DE CULTURA, TURISMO Y BIBLIOTECA PÚBLICA
YAER / KCJ / MTE/MRR/NEZ

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
2. La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
3. Decreto Exento N° 116 de fecha 08 de enero de 2025, que el programa de Fiesta de la Vendimia – Santa Cruz 2025 "
4. Decreto Exento N° 541, de fecha 27 de febrero de 2025 que aprueba trato directo de COT 3838-1-SC25
5. Decreto Exento N° 586 con fecha 04 de marzo de 2025, que aprueba contrato con INMOBILIARIA E INVERSIONES ALLENDE Y CONCHA LTDA.,
6. Oficio N° 3 de fecha 10 de marzo de 2025, que notifica aplicación de multa de 10 UF por insuficiencia de personal para el trabajo encomendado.
7. Carta de apelación de INMOBILIARIA E INVERSIONES ALLENDE Y CONCHA LTDA., RUT: 76.079.474-0 de fecha 17 de marzo de 2025.
8. Memorándum N°86 de fecha 26 de marzo de 2025, de la Inspectora Técnica del Servicio, Encargada del Departamento de Cultura y Turismo.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Oficio N° 3 se notificó la aplicación de una multa de 10 UF a INVERSIONES ALLENDE Y CONCHA LTDA. por insuficiencia de personal para el trabajo encomendado.
2. Que la empresa presentó una apelación argumentando que el si se contaba con la presencia permanente del electrico certificado, pero que al momento de la inspección en escenario n° 3, este se encontraba realizando trabajos en otro punto de la fiesta, y que informó oportunamente obteniendo la aprobación de la Inspectora Técnica.
3. Que según certifica la ITS, efectivamente el eléctrico se presenta al momento de la inspección de escenario n° 1, ubicado en el estadio municipal.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

4. Que los argumentos expuestos por la empresa resultan atendibles, considerando especialmente:

- presenta certificación del profesional
- presenta factura y comprobante de pago realizado al profesional por el servicio prestado durante la Fiesta de la vendimia.
- La exitosa realización de la Fiesta de la Vendimia.

DECRETO EXENTO N°818

1. **ACÓGESE** los descargos presentados por INVERSIONES ALLENDE Y CONCHA LTDA en contra del Oficio N° 3 de fecha 10 de marzo de 2025 y en consecuencia, **NO APLÍQUESE** la multa de 10 UF contemplada en el punto 12.5.3 letra g) de las bases administrativas.

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el se considera válida la documentación presentada por el proveedor para comprobar la presencia del profesional mencionado.

3. **PROCÉDASE** al pago del servicio conforme a los términos establecidos en el contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAURICIO TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



YAMIL ANDRES ETHIT ROMERO
Alcalde

C.c
- Administración
- Finanzas
- Cultura y Turismo
- Archivo